



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

"Año de la Innovación y la Competencia"

01002-2019-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión Proyecto de ley mediante el cual se establece el régimen de incentivo y fomento del mecenazgo cultural en la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 11 de marzo de 2019, tomada en consideración el 24 de enero de 2019, depositada en el Senado el 11 de marzo de 2019, por los diputados Franklin Martín Romero Morillo, Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas, Graciela Fermín Nuesi y Juan Julio Campos Ventura.

Objetivo de esta Iniciativa:

Definir un régimen de fomento e incentivo a las iniciativas y aportes económicos y de otra índole de mecenazgo del sector privado, sea de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que contribuyan al financiamiento, total o parcial, de programas y proyectos para el desarrollo cultural de la nación que beneficien a entidades públicas y privadas de la República Dominicana.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Once considerandos.
- ✓ Diez vistas.
- ✓ Cuarenta y siete artículos.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Ley No.122-05, del 8 de abril 2005, Sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana;
- ✓ Ley No.10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- ✓ Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;
- ✓ Ley No.488-08, del 19 de diciembre de 2008, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES);
- ✓ Ley No.108-10, del 29 de julio de 2010, para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana;
- ✓ Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

- ✓ Decreto No.40-08, del 16 de enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No.122-05, sobre Regulación y Fomentos de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ONG) en la República Dominicana, de fecha 8 de abril de 2005;
- ✓ Decreto No.129-10, del 2 de marzo de 2010, que establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Archivos de la República Dominicana, No.481-08, del 11 de diciembre de 2008;
- ✓ Decreto No.511-11, del 19 de agosto de 2011, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley No.502-08, del Libro y Bibliotecas;
- ✓ Decreto No.164-13, del 10 de junio de 2013, que instruye a las instituciones públicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley No.340-06, para que las compras y contrataciones que deben efectuar a las micros, pequeñas y medianas empresas, sean exclusivamente de bienes y servicios de origen, manufactura o producción nacional.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Asuntos Fronterizos, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

Los objetivos de esta iniciativa son los siguientes:

- 1) Estimular y proteger la formación de profesionales en los ámbitos de la creación artística, gestión, gerencia y administración de proyectos, orientados al fomento, desarrollo, innovación y modernización del sector cultural;
- 2) Fomentar el coleccionismo público y privado, mediante el estímulo a la compra directa de obras u objetos de arte a los artistas o las instituciones de intermediación comercial dentro de esa especialidad (galerías de artes y afines), legal y lícitamente constituidas a tales fines;
- 3) Incentivar las donaciones económicas para programas sin fines de lucro, generados por instituciones públicas y privadas;
- 4) Estimular el apadrinamiento y patrocinio de proyectos, propuestas y programas de investigación académica, científica y cultural; así como la divulgación artística y cultural a través de la edición de publicaciones especializadas; exposiciones de arte, concursos de arte y literatura, producciones audiovisuales o radiofónicas, ferias artesanales, foros, conferencias y congresos nacionales e internacionales relacionados con la actividad artística y cultural;
- 5) Promover las artes y la artesanía nacional, como ejes sobre los cuales se sustentan una buena parte de la memoria visual de la cultura y la identidad nacional;
- 6) Promover la preservación, restauración, puesta en valor de bienes inmuebles y muebles pertenecientes al patrimonio cultural de la nación;
- 7) Estimular el fomento y la formación de capacidades técnicas para las academias y centros de formación en el sector artístico y cultural;
- 8) Desarrollar actividades que contribuyan a fortalecer y articular la productividad en la economía y la industria de la cultura.

- ✓ Este proyecto será aplicable a los aportes económicos y de otra índole que contribuyan al financiamiento de proyectos culturales de interés general para la nación dominicana.

- ✓ El Consejo de Mecenazgo (CONME) recibirá el cinco por ciento (5%) del total de los fondos generados mediante la ejecución de la presente ley. Estos recursos serán utilizados para sustentar sus gastos administrativos y técnicos.
- ✓ Es importante destacar que quedarán exentos del Impuesto sobre la Renta (ISR) los programas, proyectos y actividades artísticas y culturales declaradas de interés cultural, durante la ejecución de los mismos; previo conocimiento del informe emitido por el Consejo de Mecenazgo (CONME), en el que da constancia de la ejecución transparente del mismo, tanto en su aspecto técnico cultural como financiero, conforme lo establece el numeral 3) del capítulo IV, del artículo 16, sobre atribuciones referidas a las funciones del director de la Dirección General de Mecenazgo.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

 Lic. Evelyn Nin Vega.
 Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por: Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	Revisado por: Lic. Mercedes Camarena Abreu, Secretaría General Legislativa Interina.
Lic. Florida Lara, Encargada División Tramite Legislativo.	